



de conformidad con lo que determina el Art. 18 numeral 2 de la Ley Notarial, sívase Protocolizar los documentos correspondiente a l. Señor: **LOOR PICO ANGEL CUSTODIO**, portador de la cedula de ciudadanía 130202821-0, a quien se le ha adjudicado el lote de terreno ubicado en el Barrio Urbirrios II, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con la **MZ. 02 LOTE 01**, con las siguientes medidas y linderos: **FRENTE**; 10m.- lindera con Avenida # 3, **ATRÁS**; 10,00m.-lindera con Lote # 30, **COSTADO DERECHO**; 18,00m.- lindera con Calle # 5, **COSTADO IZQUIERDO**; 18,00m.- lindera con Lote # 02.- **ÁREA TOTAL**: 180m2. **CLAVE CATASTRAL**: 3-23-59-01-000, de conformidad a la Resolución de Partición y Adjudicación N°. 006-ALC M-JES, del 26 de Diciembre del 2013, la cual se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, con fecha 15 de enero del 2014 bajo el número de inscripción 2 del Registro de Planos, autorizada en la Notaría Primera de Manta el 9 de enero del 2014, el lote de terreno antes descrito queda **con prohibición de enajenar por el lapso de tres años** contados a partir de la inscripción en el Registro de la propiedad.

Atentamente...


Abg. Carlos Chávez Chica
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL
Regis. No. 13-2001-44 Foro de Abogados

DOY FE: QUE A PETICION ESCRITA DE PARTE INTERESADA DEL SEÑOR ABOGADO CARLOS ALBERTO CHAVEZ CHICA, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL, PROTOCOLIZO LOS DOCUMENTOS QUE ADJUNTA Y CONFIERO LOS TESTIMONIOS SOLICITADOS, MARZO 20 DEL 2014 (ANGEL CUSTODIO LOOR PICO, URBIRRIOS II), EL NOTARIO.-


M. Jorge Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

Dirección: Calle 9 y Av. A
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558



No. Certificación: 999991223

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónica: 18178

Fecha: 15 de enero de 2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-23-59-01-000

Ubicado en: URBIRRIOS II MZ-02 LOTE 01

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 180,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MCPAL DEL
CANTÓN MANTA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	1440,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>1440,00</u>

Son: UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de su uso actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige el Presupuesto 2014 - 2015".



No. 0026 -URBIRRIOS II

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA.- que revisado el archivo de Tesorería Municipal que corre a mi cargo no se encuentran obligaciones pendientes de pago a cargo de **LOOR PICO ANGEL CUSTODIO** Cedula de Ciudadanía: **130202821-0** por consiguiente se establece que no es deudor de esta municipalidad.

Manta, 15 de Enero del 2014

VALIDO PARA LA CLAVE 3-23-59-01-000, URBIRRIOS II MZ. 02 LOTE 01

Manta, quince de enero del dos mil catorce.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL



Dirección: Calle 9 y Av.1
Teléfonos: 2611-471 / 2611-479 / 2611-558
Fax: 2611-714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadm@cantan.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

Certificación N° 389-DF-2014

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de la parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el catastro de predios URBANOS en vigencia, se encuentra registrada una propiedad ubicada en URBIRRIOS II MZ. 02 LOTE 01, cuyo avalúo es de \$ 1440.

La presente certificación se emite para el trámite de la Adjudicación y Partición a favor de LOOR PICO ANGEL CUSTODIO según la Resolución N° 006-ALC-M-JEB-2013- Barrio Urbirrios II del 26/12/2013.

Exenta del Impuesto de Alcabalas: COOTAD, art. 534, b) y d)

Manta, 20 de enero del 2014.


Ing. Erika Pazmiño
Jefe de Rentas
Dirección Financiera





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

AUTORIZACIÓN

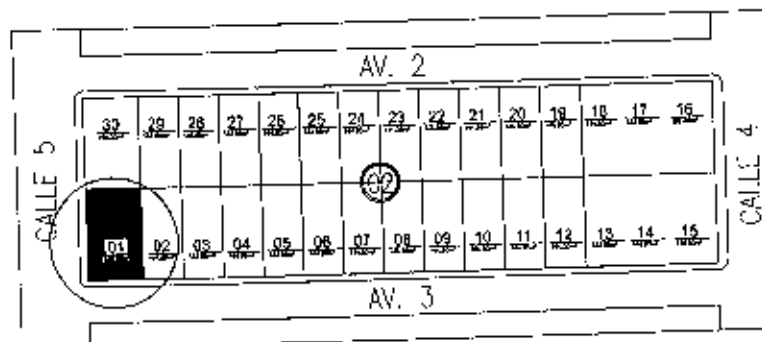
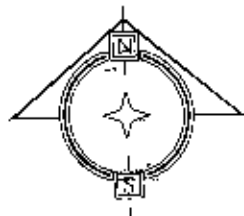
La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al **SR. LOOR PICO ANGEL CUSTODIO** cédula de ciudadanía N°. 130202821-0 para que celebren la Protocolización de la resolución de partición y adjudicación N°006-ALC-M-JEB-Barrio "Urbirrios II" de fecha 27/12/2013, de un lote de terreno ubicado en el Sector "URBIRRIOS II", signado con el **Lote # 01 de la Manzana "2"** y con **Clave Catastral 3235901000**, de la Parroquia **TARQUI**, con las siguientes medidas y linderos:

FRENTE:	10.00 M. – AVENIDA # 3
ATRÁS:	10.00 M.- Lindera con Lote # 30
COSTADO DERECHO:	18.00 M.- Lindera con Calle # 05
COSTADO IZQUIERDO:	18.00 M.- Lindera con Lote # 02
AREA TOTAL:	180.00 M ²

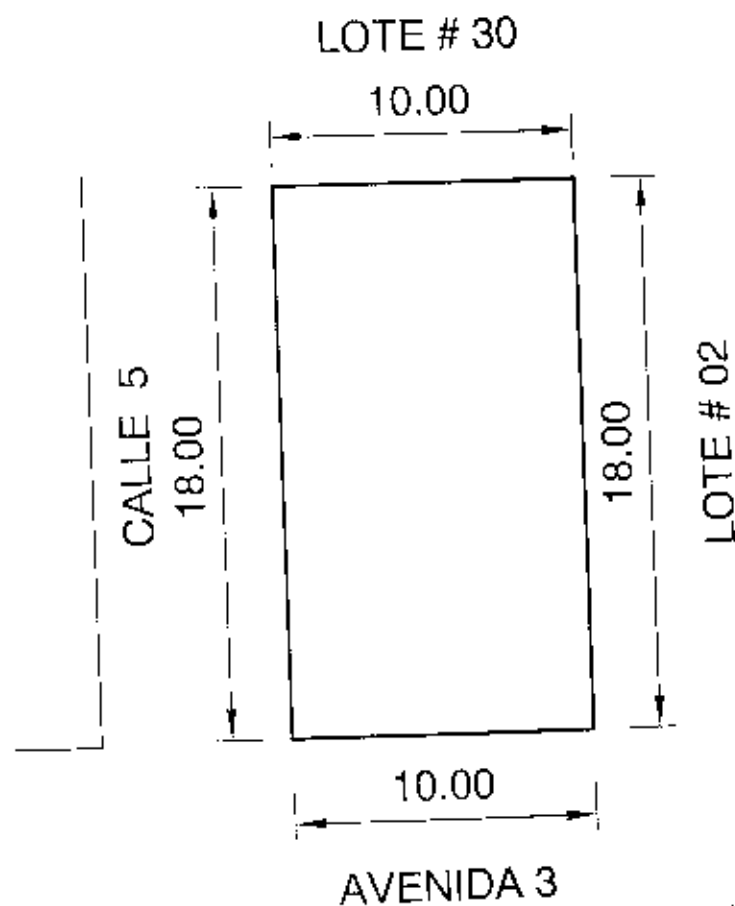
Manta, Enero 15 del 2014.


Arq. Janeth Cedeño Villavicencio
DIRECTORA PLANEAMIENTO URBANO
MSRM





UBICACION



BIENES MOSTRENCOS

Datos

Censado en el año 2014 a Nombre de:
SR. LOOR PICO ANGEL CUSTODIO.

Medidas y Linderos

Frente: 10.00 M CON AVENIDA 3.

Atras: 10.00 M CON LOTE # 30.

C. Derecho: 18.00 M CON CALLE 5.

C. Izquierdo: 18.00 M CON LOTE # 02.

AREA TOTAL: 180.00 M2



Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal Canton Manta

Fichas Descriptiva del Barrio "URBIRIOS 2"

AREA TECNICA DE LEGALIZACION		DIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA Y ESTADISTICA
ATA LAURETH CORDERO		ATA LAURETH CORDERO	ATA DANIEL ESPIN
PARROQUIA:	BARRIO:	Codigo Catastral del Predio:	MANZANA:
TANQUI	"URBIRIOS 2"	3235931001	06
			LOTE:
			01



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

0039769

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIFRUC: 1360020070001
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: G.A.D. MCPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCIÓN: URBIRIOS IT

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 287163
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA S.
FECHA DE PAGO: 17/01/2014 11:19:05

AREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.000

3.000

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: Jueves, 17 de abril de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

MANABI/SANTA ANA/HUACAYBON
09 AGOSTO 1956
001- 0110 00436 M
MANABI/ SUCRE
BAHIA DE CARAGUAY



ECUATORIANOS
DIVORCIADO
PRIMERIZ
SILVINO LOPE
LUCCIOLA PICO
MANTA
10/07/2021

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

045

SERVICIO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

045 - 0055

1302028210

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

LOPE PICO ANGEL GUSTAVO

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCONSCRIPCION
TUNDUN
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JURE



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Santa Ana
Rue: 536000080001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 1 - Telf: 2611-479 2611-471

TITULO DE CREDITO No. 000356640

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.	DIRECCIÓN	CONTROL	TÍTULO N°
LOPE PICO ANGEL GUSTAVO	1302028210	NA	*26786	256640
OBSERVACIÓN	TÍTULOS VARIOS			
POR CONCEPTO DE PAGO POR DERECHO DE TIERRA- SEGUN RESOLUCION N° 006-A-C-V-UEB-2013-B URBERRIOS DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2013 4/1/2014 1:34 MARITZA ELIZABETH PARRAGA ANCHUNDIA SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY	CONCEPTO	VALOR		
	VENTAS DE TERRENO MOSTRENCOS	75.00		
	TOTAL A PAG			



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

ABG. JAIME E. DELGADO INTRIAGO. Registrador del Cantón, a
petición del Abg. Carlos Chávez Chica.

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo consta que con fecha 15 de Enero del 2014 bajo el N° 2 del registro de Planos se encuentra inscrito a nombre del **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**, la Protocolización de los planos del BARRIO URBIRRIOS II de la parroquia Tarquí del cantón Manta, escritura autorizada en la Notaría Primera de Manta el 9 de Enero del 2014.

Certificado elaborado por Mayra Dolores Salto Mendoza,
cedula de Ciudadanía N. 131013711-0

Manta, 20 de Enero del 2014

Ab. Jaime E. Delgado Intriago
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DE MANTA-EP





RESOLUCIÓN DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN
Nº. 006 -ALC-M-JES-2013
BARRIO "URBIRRIOS II"
Administración Ing. Jaime Estrada Benilla

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 1998 se promulgó la actual Constitución de la República, que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 80 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 reconoce a cada una de las provincias, cantones y parroquias del "las ciudades que integran el régimen de órdenes descentralizados";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, imparcial, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 236 de la Constitución de la República señala, entre los principios generales que "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240, determina que los gobiernos



Que, producto del nuevo rol del Estado, el 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD), que tiene como ámbito la organización político administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales; con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 3 del COOTAD consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala que, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados la "...obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias...";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina, entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal; e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

Que, de conformidad al artículo 55, letra b) del COOTAD, es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales "Ejercer el control sobre el uso



Que, el artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones no sujeta a control parlamentario, "al Jefe de manera exclusiva o facultad ejecutiva de gobierno autónomo descentralizado municipal, (Poderes administrativamente todas las cuentas correspondientes a su cargo...")

Que, el artículo 486 del COOTAD establece que, cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su jurisdicción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa...

Que, el artículo 596 del COOTAD dispone que, con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho y consolidados, en área urbana y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos municipales, mediante resolución del órgano legislativo, podrán determinar los predios de utilidad pública, con el propósito de otorgar de los servicios básicos a los predios ocupados por los asentamientos y definir la situación jurídica de los poseedores, definiendo los lotes correspondientes; siendo competencia de cada gobierno autónomo metropolitano o municipal, establecer mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado;

Que, el 10 de enero del 2012, el Concejo Municipal del Cantón Manta, aprobó en segunda debate la Ordenanza para determinar los Asentamientos Humanos de hecho y su Regularización a través de la Partición y Ajustación Administrativa de Lotes de Terrenos Ubicados en Barrios de la Jurisdicción territorial del cantón Manta, suscribiéndose aprobada el 26 de abril de 2013 en segunda debate, reformando a la referida ordenanza;

Que, el Concejo Municipal mediante Resolución, Nº. 062-CMM-28-28-2012, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 8 de marzo de 2012, resolvió: "Autorizar al Ejecutivo de Gobierno Autón

GOBIERNO AUTÓNOMO
DEPARTAMENTAL DE MANIZALES
CANTÓN MANA



CÓDIGO	NOMBRE DEL PUEBLO	FECHA DE FUNDACIÓN	FECHA DE FUNDACIÓN	FECHA DE FUNDACIÓN	FECHA DE FUNDACIÓN	FECHA DE FUNDACIÓN	FECHA DE FUNDACIÓN
1001	LA VILLA DE SAN JUAN	1900	1900	1900	1900	1900	1900
1002	LA VILLA DE SAN JUAN	1900	1900	1900	1900	1900	1900
1003	LA VILLA DE SAN JUAN	1900	1900	1900	1900	1900	1900
1004	LA VILLA DE SAN JUAN	1900	1900	1900	1900	1900	1900
1005	LA VILLA DE SAN JUAN	1900	1900	1900	1900	1900	1900
1006	LA VILLA DE SAN JUAN	1900	1900	1900	1900	1900	1900
1007	LA VILLA DE SAN JUAN	1900	1900	1900	1900	1900	1900
1008	LA VILLA DE SAN JUAN	1900	1900	1900	1900	1900	1900
1009	LA VILLA DE SAN JUAN	1900	1900	1900	1900	1900	1900
1010	LA VILLA DE SAN JUAN	1900	1900	1900	1900	1900	1900
1011	LA VILLA DE SAN JUAN	19					



BARRIO TURBIRIOS II - PARROQUIA TARQUI - CANTÓN MANA						
NÚMERO	CANTÓN	DISTRITO	DIRECCIÓN ALFOM	CLASIFICACIÓN	FECHA	VALOR
18	MANA	TURBIRIOS II	DIRECCIÓN ALFOM	CLASIFICACIÓN	FECHA	VALOR

BARRIO TURBIRIOS II - PARROQUIA TARQUI - CANTÓN MANA						
NÚMERO	CANTÓN	DISTRITO	DIRECCIÓN ALFOM	CLASIFICACIÓN	FECHA	VALOR
14	MANA	TURBIRIOS II	DIRECCIÓN ALFOM	CLASIFICACIÓN	FECHA	VALOR

SEGUNDO: Se declara que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la Dirección de Alfom, en la ciudad de Maná, y que el mismo ha sido verificado por el personal de la misma.

TERCERO: Se declara que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la Dirección de Alfom, en la ciudad de Maná, y que el mismo ha sido verificado por el personal de la misma.

CUARTO: Se declara que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la Dirección de Alfom, en la ciudad de Maná, y que el mismo ha sido verificado por el personal de la misma.

QUINTO: Se declara que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la Dirección de Alfom, en la ciudad de Maná, y que el



Una vez proclamados los resultados definitivos de las elecciones del 26 de abril de 2009, y de conformidad con lo establecido en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de
Manabí

Confiere al candidato

Jaime Estrada Bonilla

la condicional de

Alcalde del Cantón

Monta

Para cumplir sus funciones a partir del 1 de Agosto de 2009 hasta el 31 de Mayo de 2014.

Pastoriza, Julio 2009

[Firma]
Jaime Estrada Bonilla
Vicepresidencia

[Firma]
Presidente



[Firma]
Carlos Humberto Aguirre
Vocal

[Firma]
María del Carmen Aguirre
Vocal

[Firma]
Julia Hernández Alvarado
Secretaría



